



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 708 2022

"Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento Para el Programa de Alimentación Escolar y se definen políticas para su ejecución"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1852 de 2015, Resolución 0335 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Que el artículo 366 de la Constitución Política, señala que será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 establece que los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante.

Que el numeral 23 del artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, establece como obligación del Estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención del control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños niñas y adolescentes del Sistema Educativo.

Que el artículo [2.3.10.2.1](#). del decreto 1852 de 2015 define el Programa de Alimentación Escolar (PAE) como una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

Que el Artículo [2.3.10.4.3](#). del mismo decreto establece que son funciones de las entidades territoriales en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE):

(...) 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

- a) Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común;
- b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos;
- c) Garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día del calendario escolar y durante la respectiva vigencia;

Que la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender expidió la Resolución 00335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE", en la que se definen los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que en cumplimiento del "Eje Estructural de Cobertura" establecido en el artículo 11 de la Resolución 00335 de 2021, en cada ETC debe conformarse un Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), definido y determinado en su estructura y funciones en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero que forma parte integral de los lineamientos de esta misma Resolución y con observancia



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 708 2022

"Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento Para el Programa de Alimentación Escolar y se definen políticas para su ejecución"

del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, todo esto para lograr el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que de conformidad con lo señalado en el citado artículo 11 de la Resolución 00335 de 2021 la estructura y funciones del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) se encuentran definidos en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, siendo la dependencia encargada de coordinar la implementación y ejecución del PAE en cada ETC, en este caso la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, a través del líder del equipo PAE, el cual, convocará y presidirá una reunión de planeación de la operación del PAE, en el mes de agosto de cada vigencia. En esta reunión, presentará ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento del PAE el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación.

Con el fin de garantizar el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento del PAE en el Departamento de Bolívar, se hace necesario, por disposición legal, la creación del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS).

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) del Departamento de Bolívar Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual es integrado por los siguientes funcionarios que intervienen en la planeación y ejecución del programa, así:

COMITÉ TERRITORIAL DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO (CTPS) PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE:

1. Secretario de Educación del Departamento.
2. El Director o Líder del Programa de Alimentación Escolar.
3. El Director Técnico de Cobertura de la Secretaria de Educación.
4. Director o Profesional Especializado de Planeación Educativa.
5. El Profesional Líder de Contratación de la Secretaria de Educación.
6. El Secretario de Salud Departamental.
7. El Secretario de Agricultura Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) tendrá por objeto garantizar el desarrollo organizado y participativo de la planeación y el seguimiento del Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) Para el Programa de Alimentación Escolar – PAE del Departamento de Bolívar deberá decidir sobre los siguientes aspectos:

- i) Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.
- ii) Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.
- iii) Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.



**GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR**

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 708 2022

"Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento Para el Programa de Alimentación Escolar y se definen políticas para su ejecución"

- iv) Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.
- v) Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual.
- vi) Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento.

PARAGRAFO: La Secretaria de Educación realizara la convocatoria del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS), a través del Líder o Director del Programa de Alimentación Escolar-PAE, para el mes de agosto de cada año con el propósito de presentar al comité, el estado del programa y la propuesta de atención para la siguiente vigencia, teniendo en cuenta los cambios y novedades, el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos para garantizar la operación. El Comité podrá ser convocado por el Secretario de Educación cada trimestre para revisar la ejecución, el seguimiento y Monitoreo del Programa.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán participar como invitados del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) Departamental a las siguientes personas:

1. Un representante del Ministerio de Educación Nacional, cuando las circunstancias lo ameriten.
2. Seis representantes de las instituciones educativas, uno por cada ZODE.
3. El Secretario de Hacienda Departamental.
4. El Director de la Oficina de Presupuesto de la Gobernación.
5. Demás actores que sean convocados como invitados especiales.

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Cobertura de la Secretaria de Educación será la Dependencia encargada de:

1. Coordinar la implementación y Ejecución del PAE en el Departamento de Bolívar.
2. Ejercer las funciones de secretaría técnica del comité a efectos de archivar y custodiar toda la documentación y actas que genere el comité en la toma de cada una de las decisiones que le compete.
3. Instar la Cooperación de todas las dependencias e instancias que conforman el Comité.

ARTÍCULO QUINTO: Establézcase como prioridades y principios de la correcta ejecución del Programa de alimentación en el Departamento de Bolívar las siguientes actuaciones:

1. Observancia del principio de publicidad de los procesos contractuales, y realización de mesas y comités con el fin de garantizar la participación ciudadana y la concurrencia de todos los sectores de la población en defensa y promoción de sus características particulares o étnicas.
2. Procura de la articulación de los recursos de bolsa común con los municipios no certificados en educación, con el propósito de lograr la cobertura del programa con aceptables estándares de calidad y distribución dietaria de minutas.
3. Definir la supervisión idónea y eficaz del programa con profesionales capaces de distintas dependencias que puedan articularse transversal y funcionalmente a través de acciones determinadas a la efectividad del cumplimiento del lineamiento definido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación "Alimentos para Aprender".
4. Gestión documental eficiente que permita mantener actualizadas las bases de datos, formatos y requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, FUC y Órganos de Control.
5. Disposición, colaboración y mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Educación, con base a las directrices impartidas por la alta gerencia de la entidad.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION 708 2022

"Por medio del cual se conforma el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento Para el Programa de Alimentación Escolar y se definen políticas para su ejecución"

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría de Educación expedirá mediante acto administrativo motivado el reglamento interno del comité creado en la presente resolución, definiendo su estructura y funciones de acuerdo a lo establecido estrictamente en el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 00335 de 2021 y con observancia del Decreto 1852 de 2015, que adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese la Conformación del Comité inmerso en la presente Resolución a cada uno de los miembros para el inicio de sus funciones dentro de la ejecución del Programa de Alimentación. La comunicación del presente acto administrativo se hará por intermedio de la Secretaría de Educación de Bolívar.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 21 de julio 2022


FIRMA DIGITAL

VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
Gobernador del departamento de Bolívar

Proyectó: Verónica Monterrosa – Secretaria de Educación
Revisó: Juan Mauricio Gonzalez Negrete - Secretaria Jurídica.
Revisó: Erick  – PU Contratos SED